

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 3598.  
-PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.  
-DEMANDANTE: JUDITH TORRES SUAZA.  
-DEMANDADO: CARLOS ARBEY LOPEZ PEREZ.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2009-00552-00.

**VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

En atención a lo informado por INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S., el Despacho procederá a requerir al demandado para que realice las gestiones pertinentes de recuperación del vehículo de placas **VBM940** que se encuentra en las instalaciones de la antedicha sociedad atendiendo a que el presente proceso se terminó por desistimiento tácito el 15 de mayo de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO** del demandado la respuesta allegada por INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S para los fines que estime pertinentes.

Firmado Por:

Kelly Johanna Muñoz Morales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2b4031b7c56034492cac7695d9ca1776f6edc6bae6a8f542931c8891044f18**

Documento generado en 21/11/2023 04:08:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOVEDADES QUE AFECTAN LA CUSTODIA DEL VEHICULO DE PLACAS VBM940**

INV.BODEGA LA 21 &lt;inv.bodegala21@hotmail.com&gt;

Lun 11/09/2023 8:58

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali &lt;j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (165 KB)

NOVEDADES QUE AFECTAN LA CUSTODIA DEL VEHICULO DE PLACAS VBM940.pdf;

**Señores****JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**DEMANDANTE : JUDITH TORRES SUAZA**  
**DEMANDADO : CARLOS ARBEY LOPEZ PEREZ**  
**RADICACION : 760014003002200900552-00**

La Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, domiciliada en Cali (Valle), identificada con el NIT. 805.016.546-1 de la Cámara de Comercio de Cali (Valle), Correo Electrónico: inv.bodegala21@hotmail.com, ubicada en la Av 5ª norte # 45-23 de la ciudad de Cali (Valle), representada legalmente por el Señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.427.272 expedida en Cali, por medio del presente documento, de conformidad con el artículo 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, me permito adjuntar al presente correo memorial donde se informa las **NOVEDADES QUE AFECTAN LA CUSTODIA DEL VEHICULO DE PLACAS VBM940**

Sin otro particular

**SOCIEDAD INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**  
**NIT.805.016.546-1**  
**ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**  
**Gerente.**



**INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S**  
**AV 5A NORTE # 45N-23**  
**CALI- VALLE DEL CAUCA**



Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

DEMANDANTE : JUDITH TORRES SUAZA  
DEMANDADO : CARLOS ARBEY LOPEZ PEREZ  
RADICACION : 760014003002200900552-00

**ASUNTO: NOVEDADES QUE AFECTAN LA CUSTODIA DEL VEHICULO DE PLACAS VBM940**

La Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, domiciliada en Cali (Valle), identificada con el NIT. 805.016.546-1 de la Cámara de Comercio de Cali (Valle), Correo Electrónico: inv.bodegala21@hotmail.com, ubicada en la Av 5ª norte # 45-23 de la ciudad de Cali (Valle), representada legalmente por el Señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.427.272 expedida en Cali, por medio del presente documento, me permito informar al Despacho las siguientes novedades que afectan el vehículo de placas **VBM940**, el cual se encuentra inmovilizado desde el pasado 9/24/2009 en las instalaciones **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**:

1. El pasado 30 del JUNIO del año 2021, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE.S.A.S.**, Regional Valle del Cauca, en su calidad de administradora provisional de bienes inmersos en investigaciones penales por presunto delito de lavado de activo y narcotráfico, entre otros, dispuso mediante contrato de Mandato sin representación, que, la **SOCIEDAD YOLALGIR S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.294.914-2, de la Cámara de Comercio de Cali (Valle), y/o el Señor **CARLOS HERNAN PAZ GUILLEN**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.401.264 expedida en Cali, en su calidad y condición de socio y/o representante autorizado de la mencionada persona jurídica comercial, adelantara bajo su responsabilidad, las gestiones extraprocesales para lograr la tenencia de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 370-249918, 370-249919, 370-266481 y 370-266482 del bien de mayor extensión ubicado en la Carrera 66 con Calle 13, Barrio El Limonar de la ciudad de Cali (Valle), lugar donde funcionaba el antiguo Patio Oficial de Transito denominado La 66, inmueble donde se tenía habilitado además, el sitio para el Depósito, almacenamiento y/o bodegaje de vehículos automotores, afectados con Medidas de Embargo y Secuestro decretado por los Jueces de la República y/o Fiscales del Distrito Judicial de Cali (Valle), dentro de los diversos Procesos judiciales bajo su competencia y trámite.
2. La Sociedad **YOLALGIR S.A.S.**, y/o el Señor **CARLOS HERNAN PAZ GUILLEN**, una vez obtuvieron de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.**, la entrega material del bien inmueble referido mediante Tenencia de Arrendamiento, en concreto, tres (3) de las Matrículas Inmobiliarias (370-249918, 370-249919 y 370-266482 ) que integran de facto el globo de terreno en mayor extensión, que, lo son de cuatro (4) matrículas inmobiliarias (370-249918, 370-249919, 370-266481 y 370-266482), realizó y ejecuto con el apoyo de terceras personas, en el inmueble cuya matrícula inmobiliaria no le fue entregada en Tenencia de Arrendamientos es decir la matrícula inmobiliaria **370-266481**, por estar dicho bien en poder de Personas que reclaman Derechos reales de Posesión Material; no obstante, se llevó a cabo en el interior el pasado 15 de diciembre de 2023, actos materiales abusivos, irregulares y constitutivos de una Vía de Hecho, que, trajo como consecuencia, la ruptura de la cadena de custodia de algunos bienes muebles (Vehículos y Motocicletas), en Depósito legal a cargo de la Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, por estar inmersos en investigaciones y Procesos judiciales sin decisión final. Hechos que fueron puestos en conocimiento de los órganos de Control, como la Personería Municipal de Santiago de Cali (Valle), por parte de la Sociedad que fungía como Depositario legal (**INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**), al igual, que se formuló el respectivo Denuncio Penal, correspondiéndole el número 3 de radicación



760016000199202257961, bajo la competencia del Despacho del Fiscal 70 seccional por parte de la sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S** en contra de la Sociedad **YOLALGIR S.A.S.**, y/o el Señor **CARLOS HERNAN PAZ GUILLEN**.

3. Desde ese momento, es decir, el día 15 de Diciembre de 2022, y hasta la fecha, la Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, se ha visto imposibilitada y obstruida de manera directa, indirecta y totalmente de la custodia, administración, cuidado y restitución, de los bienes muebles (Vehículos y Motocicletas), afectadas con Medidas Cautelares de Embargo y Secuestro, que, les fueron entregados en el inmediato pasado para el Depósito legal, en razón a que, los Denunciados obstaculizan e impiden el ejercicio libre de tales encomiendas.
4. Así mismo, se debe informar que por orden de la Inspección Urbana de Policía categoría especial de la comuna 17, declara Perturbador al CDAV y a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali de la posesión de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 370-249918. 370-249919, 370-266481 y 370-266482, sin embargo dicha Inspección no tuvo en cuenta los argumentos y el recurso de apelación interpuesto, aun así el pasado 10 de agosto de 2023 tenía programado el desalojo de todos los vehículos que se encuentran en dichas instalaciones y ser sacados a la vía pública, hecho que se vio frustrado debido a que se instauró una Acción Tutela que cursa actualmente en el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali bajo la radicación 760014003013-2023-00632-00 y que a la fecha no se tiene el fallo de la misma, sin embargo como medida provisional ordeno la Suspensión de dicho desalojo.

Por todo lo anterior, se informa lo sucedido para los fines legales pertinentes, en concreto, la retoma legítima del Depósito legal por los Juzgados de Conocimiento y la Fiscalía pertinente, con respecto a dichos bienes muebles (Vehículos y Motocicletas), que, aún continúan afectados con Medidas Cautelares provisionales, puesto que, por las circunstancias narradas y la ruptura de la cadena de custodia a consecuencia de las acciones abusivas de los Denunciados, el inicial Depositario legal, Sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, sin su responsabilidad, no puede ejercer ninguna función al respecto.

Para efectos de notificación, se debe informar al despacho que la sociedad **INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**, las tendrá en el correo electrónico [inv.bodegala21@hotmail.com](mailto:inv.bodegala21@hotmail.com) y a la dirección Av 5ª norte # 45n-23

Así mismo informar que la Sociedad YOLARGIR S.A.S. cuenta con el correo electrónico [yugiraldo@grupoempresarialgiraldo.com](mailto:yugiraldo@grupoempresarialgiraldo.com) y la dirección Calle 15n # 6-34 oficina 201 y el señor CARLOS HERNAN PAZ GUILLEN cuenta con el correo electrónico [cpaz20@hotmail.com](mailto:cpaz20@hotmail.com) // [info@eventourt.com](mailto:info@eventourt.com) y la dirección Calle 34 # 5n3-35.

Sin otro particular, del señor Juez.

  
**ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA.**  
C.C 94.427.272 DE CALI  
**SOCIEDAD INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.**  
NIT. 805.016.546  
Gerente.  
Tel: 301 641 66 84  
Dir: Av 5ª norte # 45-23  
Correo: [dnortiz@hotmail.es](mailto:dnortiz@hotmail.es)